

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Juzgado Primero Promiscuo de Familia Cartago, Valle del Cauca</p>
--	--

AUTO N° 638

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago (Valle), nueve (09) de mayo de dos mil

veinticuatro (2024).

Proceso: Ejecutivo por Alimentos
Demandante: MARIA FERNANDA SALAZAR TOBON
Demandado: CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS
NNA: M.V.A.S y J.M.A.S
Radicación: 76-147-31-84-001-2024-0113-00

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver si procede o no librar mandamiento de pago. Al revisar el libelo que antecede, observa el Juzgado que la parte actora pretende el cobro de las cuotas alimentarias acordadas mediante Acta de audiencia pública oral No 017 del 05 de abril del 2022, fijada mediante auto No 402 de la misma fecha, con radicado # 76-147-31-84-002-2021-00332-00 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle.

De conformidad con el artículo 129 del C.I.A en concordancia con el artículo 306 inciso 4 del Código General del Proceso, cita que “Lo previsto en este artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo”; de igual manera el artículo 397 ibídem numeral 2, cita que “el cobro de los alimentos fijados provisionalmente se adelantara en el mismo expediente”.

Dado lo anterior la demandante deberá solicitar la ejecución, con base en dicha conciliación, ante el Juez que fijó la obligación o reconoció el derecho; disposiciones legales que determinan la ausencia de competencia de este despacho judicial para asumir su conocimiento.

En consecuencia y de acuerdo al artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse de plano la presente demanda y disponer la remisión de la misma al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la señora MARIA FERNANDA SALAZAR TOBON, en representación de sus hijos M.V.A.S y J.M.A.S, contra el señor CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

JUEZA

Estado Virtual
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **MAYO 10 DE 2024** se notifica a las partes
El proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 074**

LAURA CRISTINA MENA HERNÁNDEZ
Secretaria.